UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 06/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL Y HOTELERIA- RECTORADO- PLURIANUAL 2022-2023" ID Nº 408.832.---

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.832 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 06/2022 para el ***"Servicio de Ceremonial y Hotelería- Rectorado- Plurianual 2022-2023",*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.---------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 074/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 06/2022 para el ***"Servicio de Ceremonial y Hotelería- Rectorado Plurianual 2022-2023",*** ID Nº 408.832, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 06/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 03 de junio del 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addendas N°: 1 y 2 de prórroga de la Apertura del llamado, documentados con las respectivas Actas y el ID Nº 408.832 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS, GRAN HOTEL EL PARAGUAY SA, EL DORADO TURISMO SRL, SENSICRED SA, BURSAL ASESORÍA Y SERVICIO, ROLANDO S. MIRALLES M., PORFIRIO GONZÁLEZ G., y JULIO CÉSAR ARAPAYÚ, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SENSICRED SA, (Lote I Gs.: 1.042.000; Lote II Gs.: 1.570.000; Lote III Gs.: 1.200.000; y Lote IV Gs.: 35.120.810), por la suma total de Gs. 38.932.810, (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ochocientos diez); en el Acta de Apertura figura Gs. 55.000.000, que se ha consignado en forma errónea, según Memo aclaratoria de UOC N.º 66/2022; de fecha 02/06/2022 y 2) EL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692, (OLMI); Lote IV, por la suma total de Gs. 36.647.802), (Guaraníes treinta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos dos);debiendo ser Gs. 36.647.800, de conformidad al Cuadro Comparativo, considerando que tuvo un error de suma en el monto total de su oferta, consistente en Gs. 2 (Guaraníes Dos), por lo que se le ha enviado nota para la aceptación del error de conformidad a las disposiciones legales, habiendo respondido en tiempo y forma, aceptando el error; en el Acta de Apertura figura Gs. 35.000.000, que se ha consignado en forma errónea, según Memo aclaratoria de UOC N.º 66/2022; de fecha 02/06/2.022, debiendo ser en todos los casos Gs. 36.647.800; de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, ambas empresas, no presentaron en el momento de Apertura la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas para proveedores del Estado", exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; y el PBC; por lo que se le ha solicitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones *(Los documentos indicados con doble **, deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de la presentación de oferta)* y los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta",* por Nota, en el cual también se le ha solicitado otras documentaciones de conformidad a lo exigido en el PBC, se adjuntan en la carpeta principal; amabas empresas han enviado en tiempo y forma; todos los requeridos, en cuanto a la empresa SENSICRED SA, en lo referente la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría, envió la copia del A.I. N.º 469 de fecha 29 de Abril de 2.021, dictada por los Corte Suprema de Justicia, haciendo lugar a la suspensión de efectos del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N.º 6355/19 "Que modifica los arts. 1,3,4,7,13 y 21 de la Ley N.º 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, Activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N.º 2051/03", sus modificaciones y normas respaldatorias";///

///con el documento citado goza de la suspensión de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República; hasta tanto sea resuelta por la C.S.J., sobre la acción de inconstitucionalidad planteada, de esta manera cumple con el extremo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a dicho requerimiento y con los demás documentos requeridos en el PBC ambas firmas oferentes.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y sólo la empresa SENSICRED SA, se ha inscripto para los Lotes referente a hoteles, en los cuales el Señor Rolando Miralles M., no cotiza.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; según el Acta de Apertura de Ofertas, ambas empresas cotizan en el LOTE IV – SERVICIO CEREMONIAL-; de las cuales la empresa SENSICRED SA, tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Fernando de la Mora (Dirección: Magallanes 915 c/ 16 de julio), según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo, en el "LOTE IV", la cotización de SENSICRED SA, es de Gs. 35.120.810, que al aplicar el porcentaje indicado resulta: "Gs. 38.632.891"; por lo que en estas condiciones queda como l*a oferta más baja en el LOTE* IV, el oferente SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692, (OLMY), es una empresa local con domicilio en Avda. Matiauda Barrio Ka·aguy Rory de Encarnación, según las documentaciones del oferente. con la cotización total de "*Gs. 36.647.800* ".----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido en el mismo, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, en cuanto a la experiencia; por Memo de UOC N.º 66/2022, de fecha 2 de junio del corriente, se solicita que los oferentes demuestren con facturaciones de los años 2.019, 2.020 y 2.021; cumplen, según cuadro de Análisis de Experiencia que se adjunta como Anexo I; y en cuanto a la Capacidad Financiera, cumplen los oferentes, se acompaña como Anexo II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota al Señor Rolando Miralles M., de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajustan al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL Y HOTELERÍA – RECTORADO - PLURIANUAL 2.022/2.023" - ID N.º: 408.832; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se citan a continuación: a) EL LOTE I: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

b) EL LOTE II: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

c) EL LOTE III: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

d) EL LOTE IV: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692, (OLMI), por la suma total de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa .----------

POR TANTO;
El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** LA CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL Y HOTELERIA RECTORADO – PLURIANUAL 2022 – 2023" - ID Nº 408.832, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas según se citan a continuación:

   a) EL LOTE I: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

   b) EL LOTE II: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

   c) EL LOTE III: A SENSICRED SA: Por la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

   d) EL LOTE IV: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692, (OLMI), por la suma total de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el ejercicio fiscal 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa .----------

2) **COMUNICAR a** quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector